



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 3710/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2022

VISTO: El Expediente Nº 4319/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE CULTURA S/ PAGO A PROVEEDOR - COOPERATIVA DE TRABAJO TIEMPOS DE SABORES LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Solicitud de Pedido Nº 7.506, de fecha 13/09/2022, obrante a fs. 3, la Dirección de Cultura, solicita se arbitren los medios necesarios para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 119.460,00) a la Cooperativa de Trabajo "TIEMPOS DE SABORES LIMITADA", por la prestación del servicio de catering que fuera brindado el día 14 de agosto del año 2022 en el evento Puerto Rock.

Que la Directora de Cultura, Profesora Silvana FERRARI expresa que el Proveedor referido es el único que cuenta con los elementos requeridos y ha prestado el servicio en eventos anteriores cumpliendo siempre con las necesidades para llevar adelante una cobertura como el evento lo exige, poseyendo asimismo personal para una atención adecuada.

Que a fs. 4/5 se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios Nº 1-9273, de fecha 23/09/2022 por igual concepto y suma que la mencionada precedentemente, por lo que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que la Ordenanza Nº 11.738/2012, en su artículo 85º establece: "*Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) c.1) Cuando la operación no exceda de CUATRO (4) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal*".

Que atento a los fundamentos expuestos, este Departamento Ejecutivo, entiende que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Dirección de Cultura el pago al Proveedor que ha cumplido con la prestación del servicio solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cultura, respecto a la contratación directa del Proveedor Cooperativa de Trabajo "TIEMPOS DE SABORES LIMITADA", CUIT Nº 30-71711711-1, con domicilio en calle Joaquín V. González Nº 836 de esta ciudad, por la prestación del servicio de catering que fuera brindado el día 14 de agosto del año 2022 en el evento Puerto Rock.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Cooperativa de Trabajo "TIEMPOS DE SABORES LIMITADA", CUIT Nº 30-71711711-1, con domicilio en calle Joaquín V. González Nº 836 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 119.460,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 3710/2022

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 33 - C.E. Dirección de Cultura - Dependencia: DCULTU - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal